


SECRETARÍA DE HACIENDA	Código: F-AM-018	
RESOLUCIÓN IC N° 0143	Versión: 01	
FECHA: 06 de abril de 2017	Página: 1	

"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A NOMBRE DE DIEGO ALEJANDRO VELEZ ALZATE CON CEDULA 1.017.195.332"

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

CONSIDERANDO


1. Que, ante el Programa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como sujeto pasivo de industria y comercio el señor DIEGO ALEJANDRO VELEZ ALZATE identificado con C.C1.017.195.332, propietario de ESTILOS GALERIA ubicada en la carrera 46 69sur 34 Sabaneta y matriculado con el código 8161.
2. Que el señor DIEGO ALEJANDRO VELEZ ALZATE identificado con C.C 1.017.195.332, propietario, solicitó mediante formulario RIT, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio, radicado por el programa de Impuestos el 16 de enero de 2017,
3. Que el señor DIEGO ALEJANDRO VELEZ ALZATE identificado con C.C 1.017.195.332, propietario, al momento de elevar la solicitud, acreditó el pago por concepto de industria y comercio hasta enero de 2017, según registra en la cuenta de cobro N° 409601.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta Dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo, DIEGO ALEJANDRO VELEZ ALZATE identificado con C.C1.017.195.332, propietario, propietario de ESTILOS GALERIA a partir de enero 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de enero de 2017, la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre el señor DIEGO ALEJANDRO VELEZ ALZATE identificado con C.C1.017.195.332, propietario conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al Representante Legal el señor DIEGO ALEJANDRO VELEZ ALZATE con cedula 1.017.195.332, propietario o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.


DENNY YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Hacienda